CARPETA N°: 2024-17-1-0001154.

ENTRADA N°: 1111/2024 DE FECHA: 20/03/2024.

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Rocha relacionada con la Compra Directa con la empresa RAMON C. ALVAREZ SA, al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 11) del TOCAF, para la ejecución mejoras en pavimentos en calles del centro de la ciudad de Lascano;-.

RESULTANDO: 1) que la Dirección General de obras en informe de fecha 20/11/2023 expresa la necesidad de mejorar la calidad del centro de la ciudad de Lascano, lo que podría realizarse mediante contratación directa de la Empresa RAMON C. ALVAREZ SA, quien es la adjudicataria de la Licitación Pública Internacional convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se encuentra trabajando en un tramo de la Ruta 15. Se destaca en el informe que se solicitó cotización a la empresa adjudicataria la que estima el mono de la erogación en \$ 24:051.970,00 IVA y llss incluidos más ajustes paramétricos

2) que la licitación internacional N° 10/2017 a que se hace referencia fue adjudicada por el MTOP (según se expresa), a la empresa RAMON C. ALVAREZ S.A., la que, a la fecha del informe se encontraba realizando trabajos en ruta nacional ;-

3) que no consta que la Intendencia haya solicitado al MTOP su acuerdo para proceder a una contratación directa con la firma de referencia;-

4) que el Intendente por Resolución N° 3708/2023 del 29/12/2023, dispuso la contratación directa de la Empresa RAMON C. ALVAREZ SA para la ejecución de las obras de referencia, al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 11) del TOCAF;

7) que el Contador Delegado informa con fecha 19/03/2024 que el rubro de imputación 538.71000 Programa 1200 cuenta con disponibilidad suficiente;-.-

CONSIDERANDO: 1) que el Numeral 11 del Literal D del artículo 33 del TOCAF establece que los Gobiernos Departamentales podrán contratar en forma directa trabajos de infraestructura vial y caminería en acuerdo con el MTOP con empresa que se encuentre realizando localmente obras viales en rutas nacionales cuando el objeto de la contratación directa refiera a vías de acceso o caminería integrada o asociadas al trazado adjudicado a la Empresa

2) que no consta la autorización del MTOP para la contratación directa; desconociéndose si la obra con el MTOP aun se sigue ejecutando;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y confirmación de que el contrato se encuentra en ejecución, cometer al Contador delegado la intervención del gasto y;
- 2) Devolver las actuaciones.